



Cerro Sombrero, 23 de abril de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.244/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, de don Juan Ramón Vargas, jefe de Adquisidores, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo 3866-93-SE24 Adquisición de pasajes Adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 9) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la DIDECO de la Il. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de talonarios de pasajes para adultos, adulto mayor y estudiantes en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, habiéndose realizado un primer proceso de solicitudes de cotización por el mecanismo de compra ágil, no se recibieron ofertas.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.



- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, el proveedor TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT 77.520.075-8 entregó una cotización por un valor total de \$1.792.000.
- 9) Que, el proveedor individualizado anteriormente se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 120% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 11) Que con fecha 23 de abril de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 094, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ASISTENCIA SOCIAL e imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de talonarios de pasajes para adultos, adulto mayor y estudiantes en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición de pasajes Adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de pasajes Adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PASAJES ESTUDIANTE TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS	400
PASAJES ADULTO MAYOR TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS(*)	200
PASAJES ADULTOS TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS	200

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.792.000.

(*) Los pasajes para adulto mayor no tienen costo, por lo que no se verán reflejados en la orden de compra.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl





Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE la emisión de las orden de compra N°3866-93-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.792.000.- IVA exento a nombre de TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT 77.520.075-8, por la adquisición de talonarios de pasajes para adultos, adulto mayor y estudiantes en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al presupuesto municipal, programa ASISTENCIA SOCIAL e imputando a la cuenta 22-08-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GAC/JRV/cvv

